

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2016.*

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, contempla en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de los mismos, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

La Orden de 10 de octubre de 2013 regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, estableciendo en su artículo 7 la documentación precisa para la liquidación de los créditos distribuidos.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm 136, de 14 de julio), asigna a la misma, competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias.

En el presente ejercicio, el crédito presupuestario disponible que se va a destinar para Ayudas Económicas Familiares, en la partida correspondiente de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2016 en el Programa presupuestario 31E, asciende a la cantidad de 1.484.897,00 €.

En relación con el crédito procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad destinado a proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, en el presente ejercicio, en fecha 17 de junio de 2016, el Consejo de Ministros ha establecido el acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio 2016. De la distribución resultante del crédito para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la dotación presupuestaria que va a ser destinada para el Programa de Ayudas Económicas Familiares en el ejercicio 2016, asciende a una cuantía 8.223.938,00 €, en la partida presupuestaria G/31E/46504/00 (18).

En el presente ejercicio hay que incluir al municipio de Aljaraque (Huelva), que supera los 20.000 habitantes, tal y como establece el Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre (BOE número 301, de 17 de diciembre), por el que se declaran oficiales la cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2015. En consecuencia, este municipio debe ser objeto de una financiación propia puesto que asume las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza,

#### D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2016 la distribución de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en los Anexos I y II de esta Orden, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, y en la Orden de 10 de octubre de 2013.

Segundo. La transferencia de créditos con cargo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se realizará una vez formalizados los criterios de distribución por acuerdo del Consejo de Ministros.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a propuesta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Para proceder a la transferencia de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, las Entidades Locales deberán haber entregado la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2016

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

#### ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	27.674 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	27.868 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	26.545 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	46.738 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	32.576 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	26.178 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	24.650 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	33.008 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	34.592 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	23.155 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	23.704 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	26.900 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	25.407 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	25.692 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	37.274 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	30.191 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	27.665 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	21.088 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	20.976 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	23.553 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	25.378 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	21.511 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	24.619 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	21.540 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	25.067 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	30.569 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	20.055 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	21.689 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	46.252 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	24.195 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	38.451 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	40.753 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	26.729 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	15.849 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	28.311 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	24.618 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	23.050 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	44.431 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	40.542 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	22.797 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	35.476 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	36.394 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	37.259 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	35.222 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	27.636 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFAE	47.506 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	34.600 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	47.837 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	27.682 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	23.445 €
TOTAL		1.484.897 €

## ANEXO II

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	220.124 €
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	261.683 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	90.553 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	96.601 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	143.475 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	273.188 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	256.211 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	139.193 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	106.531 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	79.891 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	104.408 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	52.954 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	115.097 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	95.038 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	382.657 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	348.115 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	50.807 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	257.619 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	553.984 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	66.579 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	170.782 €
HUELVA	DIPUTACION DE HUELVA	279.059 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	121.766 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	407.264 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	75.152 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	654.457 €
MÁLAGA	DIPUTACION PROVINCIAL DE MÁLAGA	267.503 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	30.047 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	67.954 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	66.713 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	75.958 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	139.150 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	79.791 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	68.977 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	90.848 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	779.393 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	729.974 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	92.779 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	156.888 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	52.517 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	51.030 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	71.228 €
TOTAL		8.223.938 €